

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos referidos a las Pensiones No Contributivas por Invalidez Laboral (PNCIL):

- 1) Cuántos beneficiarios de Pensiones No Contributivas por Invalidez Laboral (PNCIL) había en la Argentina al inicio del año **2024**.
- 2) En qué fecha comenzó la auditoria durante el año 2024, y si la misma estuvo exclusivamente a cargo de la ANDIS.
- 3) Cuántas personas fueron citadas en ese año y de qué jurisdicciones.
- 4) Cuántas PNCIL fueron dadas de baja entre el 10 de diciembre de 2023 y el 01 de marzo de 2025.
- 5) Si, respecto de la auditoría del año 2024, se registran expedientes pendientes de resolución.
- 6) De qué manera la ANDIS ponderó la presentación efectuada el 27 de septiembre de 2024 por parte de 130 organizaciones de la sociedad civil (de personas con discapacidad, de familiares, de derechos humanos, espacios académicos y de profesionales de diferentes ámbitos), mediante la cual solicitaron la suspensión de la auditoria "*hasta tanto se implementen las medidas que permitan a quienes sean auditados/as ejercer plenamente los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*". Informe sobre el particular.
- 7) Con relación a la auditoria anunciada por el Ministerio de Salud de la Nación el 12 de febrero del **2025** (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/comenzo-la-auditoria-de-las-pensiones-no-contributivas-por-invalidez-laboral>), informe si ya se cursaron 300 mil cartas documento, cuyos destinatarios corresponden a las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Luis, Santa Fe y Chaco.

8) Detalle cuáles son las diferencias en el procedimiento, y en la evaluación de los casos, entre la auditoria del corriente año, en donde interviene el Ministerio de Salud de la Nación, además de la ANIDS y el PAMI INSSJP, y aquella llevada a cabo en el año 2024, a cargo exclusivamente por la ANDIS. Asimismo, aclare por qué motivos se cambiaron los procedimientos y los organismos intervinientes de las auditorias (2024/2025).

9) Qué curso le imprimieron los organismos citados en el punto anterior al recurso administrativo presentado el 3 de febrero de 2025 por diversas asociaciones de la sociedad civil (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad –REDI-; Federación Argentina de Instituciones de Ciegos; Asociación Civil Mesa de Trabajo en Discapacidad y Derechos Humanos Córdoba; Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ-; Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS-; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y Andar), mediante el cual solicitaron la derogación de la Resolución ANDIS N° 187/2025, en atención a que dicha norma “... *atenta de modo flagrante contra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional con jerarquía constitucional en nuestro país poniendo en grave riesgo derechos humanos fundamentales.*”

10) De qué manera la Resolución ANDIS N° 187/2025 garantiza el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad, consagrado en la normativa nacional e internación, principalmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada en nuestro país por la Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional mediante por la Ley N° 27.044).

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través del presente proyecto, se propone solicitar informes a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo Nacional –Ministerio de Salud de la Nación, Agencia Nacional de Discapacidad y PAMI INSSJP- sobre diversas cuestiones que hacen al proceso de auditoría sobre las Pensiones No Contributivas por Invalidez Laboral (PNCIL)

El 12 de febrero del corriente año el Gobierno anunció que “comenzó” la auditoría sobre las Pensiones No Contributivas por Invalidez Laboral y desde el Ministerio de Salud de la Nación “... se han enviado las primeras 300 mil cartas documento para dar inicio al proceso de auditoría. Los destinatarios son beneficiarios de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Luis, Santa Fe y Chaco.”¹ El objetivo del Gobierno es auditar 1.013.400 casos de PNCIL.

Según se explicó a través del vocero presidencial, la auditoría se hará en (4) cuatro etapas: “Este mes se van a empezar a mandar las cartas documento correspondientes a los beneficiarios que deberán asistir a un turno asignado para una evaluación médica presencial – a cargo de médicos del PAMI – y, luego, profesionales de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) analizarán la información y documentación de cada uno de los beneficiario y, finalmente, emitirán los dictámenes y resoluciones determinando quiénes cumplen con los requisitos para continuar percibiendo el beneficios y quienes no”. Es obligatorio presentarse a la citación y la inasistencia puede llevar a la suspensión de la PNCIL.

Sin embargo, las auditorias ya habían comenzado durante el año 2024, pero estaban exclusivamente a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD –ANDIS-, organismo que había enviado las cartas documento y había citado a los pensionados. Es decir, según lo que se informaba en esa ocasión, era sólo la ANDIS la que evaluaba cada caso y la que determinaba si la pensión continuaba o no. Sobre esa etapa, el gobierno informa: “**de las 22.417 pensiones auditadas el año pasado, solo el 20% cumplió con los requisitos establecidos**”.

Sobre lo acontecido durante el año 2024, cabe mencionar que presenté un proyecto de resolución (Expte. N° 6046-D-2024) mediante el cual solicité a la citada Agencia que “suspenda las auditorias sobre las pensiones no contributivas por invalidez laboral hasta tanto se garanticen los derechos de las personas auditadas, de conformidad con la presentación efectuada el 27 de septiembre de 2024 ante esa Agencia por parte de

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/comenzo-la-auditoria-de-las-pensiones-no-contributivas-por-invalidez-laboral>

130 organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad, de familiares, de derechos humanos, espacios académicos y de profesionales de diferentes ámbitos."

Volviendo al proceso de auditoria actual, y conforme las proyecciones del Ministerio de Salud y de la ANDIS, la revisión de estas PNCIL *"permitirá un ahorro estimado del orden de los 900.000 millones de pesos este año... .. De acuerdo al cronograma de ejecución establecido, se espera contar con la evaluación de la totalidad de pensiones activas durante la primera mitad de 2025."* Estas afirmaciones ponen de manifiesto que el Gobierno hace prevalecer un criterio meramente economicista a expensas de los justos derechos de acceso a la pensión por invalidez de las personas con discapacidad.

Según los datos disponibles, a septiembre de 2024 había 1,2 millones de pensiones y **el monto de la pensión -a febrero de 2025- corresponde al 70% de la jubilación mínima (\$191.160,55), más un bono de \$70.000, totalizando \$ 261.160**. Esta cifra está por debajo de la canasta básica para una persona adulta de \$331.532.

Asimismo, es dable señalar que para acceder a una PNCIL –conforme las disposiciones del Decreto 843/24 de septiembre de 2024²- *se debe acreditar un 66% de disminución de la capacidad laboral y cumplir con otros requisitos, como ser: no tener vínculo laboral formal, no contar con otras pensiones o jubilaciones, no poseer bienes o ingresos "suficientes para la subsistencia", y no tener parientes o cónyuges legalmente obligados a proporcionar alimentos*. Y contar con el Certificado Médico Oficial (CMO), donde se debe detallar la patología y el grado de incapacidad, suscripto por un profesional médico de un establecimiento sanitario oficial o de la ANDIS.

Es necesario mencionar en esta instancia que la ANDIS dictó recientemente la Resolución 187/2025 (14/01/2025), por la cual se aprobó un nuevo **Baremo**, es decir una tabla o escala para *"... la evaluación médica de invalidez de las Pensiones no Contributivas por Invalidez Laboral"*.³

Con este baremo se regresa a una concepción medica de la discapacidad, ya que intenta "medir la invalidez" sin tener en cuenta el modelo social y de derechos humanos adoptado por Argentina al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, la resolución utiliza términos discriminatorios y peyorativos (el anexo 1 de la resolución recurre a términos como **"retraso mental", "idiota", "imbécil" y "débil mental"**⁴).

La discapacidad no es una cuestión individual asociada exclusivamente a una patología, sino que nace de la interacción entre ciertas características de las personas y las distintas

² <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/314387/20240923>

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/319710/20250116>

⁴ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/319710/20250116>

barreras de la sociedad en la que viven. No hay personas “inválidas” para trabajar, sino que todas podrían hacerlo en la medida que se les proporcionen los apoyos necesarios.

La situación generada a partir de esta nueva resolución , y como la misma va a incidir en la evaluación y el otorgamiento o no de una pensión, motivó que diversas asociaciones de la sociedad civil (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad –REDI-; Federación Argentina de Instituciones de Ciegos; Asociación Civil Mesa de Trabajo en Discapacidad y Derechos Humanos Córdoba; Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ-; Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS-; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y Andar) presentaran un **reclamo administrativo ante la ANDIS** –el 3 de febrero de 2025- **para solicitar la derogación de la Resolución 187/2025**, en atención a que dicha norma “... *atenta de modo flagrante contra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional con jerarquía constitucional en nuestro país poniendo en grave riesgo derechos humanos fundamentales.*” Cabe recordar que la citada Convención fue aprobada en nuestro país por la Ley N° 26.378 en el año 2008 y se le otorgó jerarquía constitucional mediante por la Ley N° 27.044 en el año 2014.

En virtud de las problemáticas planteadas que afectan directamente a un colectivo vulnerable de nuestra sociedad, y a los efectos de que se garanticen los derechos consagrados por la normativa nacional e internacional en materia de discapacidad en la Argentina, se estima necesario solicitar este pedido de informe a las autoridades responsables del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando a mis colegas que me acompañen.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL